



Expte. C-470-18 CONCEJALA LETICIA CONTI- BLOQUE JUSTICIALISTA-UNIDAD CIUDADANA – Proyecto de Ordenanza Ref.: “Créase el Programa Municipal de Recuperación de Medicamentos dependientes de la Secretaria de Salud”.-

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículos 24, 77 inciso a) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 11.347, el Decreto N° 450/1994 y sus modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho a la Salud es un derecho humano fundamental e inalienable reconocido formalmente en la Constitución Nacional y en diversos Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

Que los medicamentos se constituyen como un bien social que, vinculado de forma directa al derecho a la salud y a la vida, contribuye a proteger y recuperar la salud, entendiendo por Salud tal como ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), esto es, como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad.

Que de acuerdo a un informe elaborado por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA), el Centro de Estudios Políticos para Personas Mayores (CEPPEMA) y la Asociación Latinoamericana de Gerontología Comunitaria (ALGEC), los 50 medicamentos más consumidos por los adultos mayores aumentaron un 157,8% en el tiempo transcurrido entre mayo de 2015 y agosto de 2018 y, en algunos casos, asciende muy por encima del promedio.

Que en este marco se vuelve fundamental elaborar y fortalecer mecanismos orientados a garantizar el acceso a los medicamentos en condiciones de igualdad.

Que la Ley Provincial N° 11.347 establece los mecanismos de tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos, y su Decreto Reglamentario N° 450/1994 con sus modificaciones presenta una clasificación de los mismos ubicando a los residuos farmacéuticos en el grupo de Residuos Patogénicos tipo B que, tal como allí se plantea, *“son aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica, que puedan afectar biológicamente en forma directa o indirectamente a los seres vivos y/o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera”*.

Que, atendiendo a ello, es preciso garantizar el desarrollo de métodos adecuados de eliminación de medicamentos que no se encuentren en condiciones de ser utilizados, ya que una inadecuada gestión de los mismos puede causar graves daños a la salud humana y al medio ambiente, tales como contaminación del agua potable y del suelo, perjuicio a la vida acuática, bioacumulación en seres vivos, generación de resistencia a microorganismos patógenos, liberación de contaminantes a la atmósfera y/o el pasaje a la cadena de distribución informal y su reingreso al mercado, entre otros.

Que para el desarrollo de las acciones mencionadas es fundamental considerar al sistema de Atención Primaria de la Salud en tanto política pública orientada a garantizar el derecho a la atención integral de la salud y a promover la participación activa de la comunidad en el desarrollo de acciones de asistencia, prevención y promoción de la salud, materializada en nuestra comunidad a través de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria – Segunda de Prórroga, celebrada el día martes 18 de diciembre del 2018, aprobó por unanimidad, la siguiente

COMUNICACIÓN

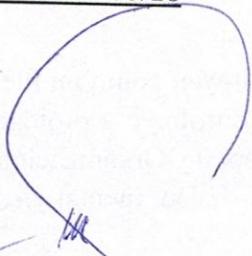
ARTÍCULO 1º: Solicitar a la secretaria de salud de Pergamino que tenga a bien considerar la ----- creación del “Programa Municipal de Recuperación de Medicamentos” Pergamino que tendrá por objetivo fundamental establecer mecanismos para la gestión de medicamentos provenientes de donaciones y promover la correcta disposición final de medicamentos vencidos o que no se encuentren en condiciones de ser utilizados.-

ARTÍCULO 2º: Los Vistos y considerandos forman parte de este proyecto.-

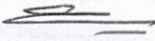
ARTÍCULO 3º: De forma.-

PERGAMINO, 19 de diciembre de 2018.-

COMUNICACION N° 3268/18


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO